Gaceta Ecológica 2026



Extraordinaria



2026 año de Margarita Maza

Gobierno de México | Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



AÑO XXIV **Publicación No. DGIRA/0027/26** **SEMARNAT/DGIRA**

Ciudad de México, a 09 de junio de 2026

CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO "PUERTO LAGUNA DE CUYUTLÁN (PUERTO NUEVO MANZANILLO)"

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 40 y 41 de su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica que esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, en fecha 05 de junio de 2026, determinó dar inicio al proceso de consulta pública respecto del proyecto denominado **"Puerto Laguna de Cuyutlán (Puerto Nuevo Manzanillo)"**, que se localizará en el municipio de Manzanillo, estado de Colima, promovido por la **Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V.** registrado con la clave de proyecto 06CL2026H0009.

Así mismo, se informa que esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, determinó poner a disposición del público la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad A Regional del proyecto en el Estado de Colima, durante el periodo del 12 de junio al 9 de julio de 2026, a fin de que cualquier interesado pueda proponer el establecimiento de medidas de prevención y mitigación adicionales, así como las observaciones que considere pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 41 fracción III del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

En adición a lo anterior, se comunica que la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad A Regional del proyecto citado, para los fines antes precisados, podrá ser consultada en la Oficina de Representación de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Colima, ubicada en calle Victoria, núm. 360, col. Centro, c.p. 28000, Colima, Colima en los días hábiles del periodo señalado, y en las horas hábiles de esta unidad administrativa, considerando el huso horario de la entidad federativa y/o municipio del estado de Colima, así como en la página web de internet: https://app.semarnat.gob.mx/consulta-tramite/#/portal-consulta, ingresando la clave del proyecto 06CL2026H0009.

Ahora, con la finalidad de agregar las observaciones realizadas por los interesados al expediente respectivo y consignar en la resolución que se emita, el proceso de consulta pública realizado y los resultados de las observaciones y propuestas que por escrito se hayan formulado, estás deberán hacerlas llegar a través de la siguiente liga electrónica: https://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/consultas.html; a través de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Colima o bien, a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental vía correo certificado al domicilio ubicado en Avenida Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Todas las propuestas deberán contener el nombre completo de la persona física que la presente, en el supuesto de ser persona moral el nombre de ésta y de su representante, domicilio y correo electrónico.





AÑO XXIV **Publicación No. DGIRA/0027/26** **SEMARNAT/DGIRA**

Ciudad de México, a 09 de junio de 2026

AVISO A PROMOVENTES

SE INFORMA QUE A EFECTO DE VALIDAR QUE EL PAGO DE DERECHOS POR CONCEPTO DE LA RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS MANIFESTACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, SE HAYA EFECTUADO DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS AMBIENTALES DE LA TABLA A Y LA CLASIFICACIÓN DE LA TABLA B DEL ARTÍCULO 194 H, FRACCIONES II Y III , DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, ES NECESARIO QUE PRESENTEN JUNTO CON EL COMPROBANTE DE PAGO, LA MEMORIA DE CÁLCULO CON LOS RESULTADOS DEL LLENADO DE DICHAS TABLAS.

COMUNICADO A TODOS LOS PROMOVENTES

A TODOS LOS USUARIOS QUE INGRESEN TRÁMITES ANTE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL O EN LAS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN LOS ESTADOS, SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE, CON RESPECTO DE LA RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (MIA) EN SUS DIFERENTES MODALIDADES (SEMARNAT-004-02-A, SEMARNAT-004-02- B, SEMARNAT-004-03-A Y SEMARNAT-004-03-B), DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 34 LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE (LGEEPA), DEBERÁN PUBLICAR A SU COSTA, UN EXTRACTO DEL PROYECTO DE LA OBRA O ACTIVIDAD, EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE QUE SE TRATE, DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE PRESENTE LA MIA A ESTA SECRETARÍA.

DICHO EXTRACTO DEBERÁ CONTENER LO SIGUIENTE:

NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL RESPONSABLE DEL PROYECTO; BREVE DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O ACTIVIDAD DE QUE SE TRATE, INDICANDO LOS ELEMENTOS QUE LA INTEGRAN; UBICACIÓN DEL LUGAR EN EL QUE LA OBRA O ACTIVIDAD SE PRETENDA EJECUTAR, INDICANDO EL ESTADO Y MUNICIPIO Y HACIENDO REFERENCIA A LOS ECOSISTEMAS EXISTENTES Y SU CONDICIÓN AL MOMENTO DE REALIZAR EL ESTUDIO, E INDICACIÓN DE LOS PRINCIPALES EFECTOS AMBIENTALES QUE PUEDE GENERAR LA OBRA O ACTIVIDAD Y LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y REPARACIÓN QUE SE PROPONEN;

POR LO ANTES EXPUESTO SE LE SOLICITA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 5 DÍAS A QUE HAYA PUBLICADO EL EXTRACTO, DEBERÁ REMITIR A ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA LA PÁGINA DEL PERIÓDICO DONDE SE HUBIERE REALIZADO LA PUBLICACIÓN, PARA QUE SEA INCORPORADA EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y PARA TENER LA EVIDENCIA DE QUE CUMPLIÓ EN TIEMPO Y FORMA CON LO REQUERIDO POR LA LGEEPA

ATENTAMENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL



Ciudad de México, a 09 de junio de 2026

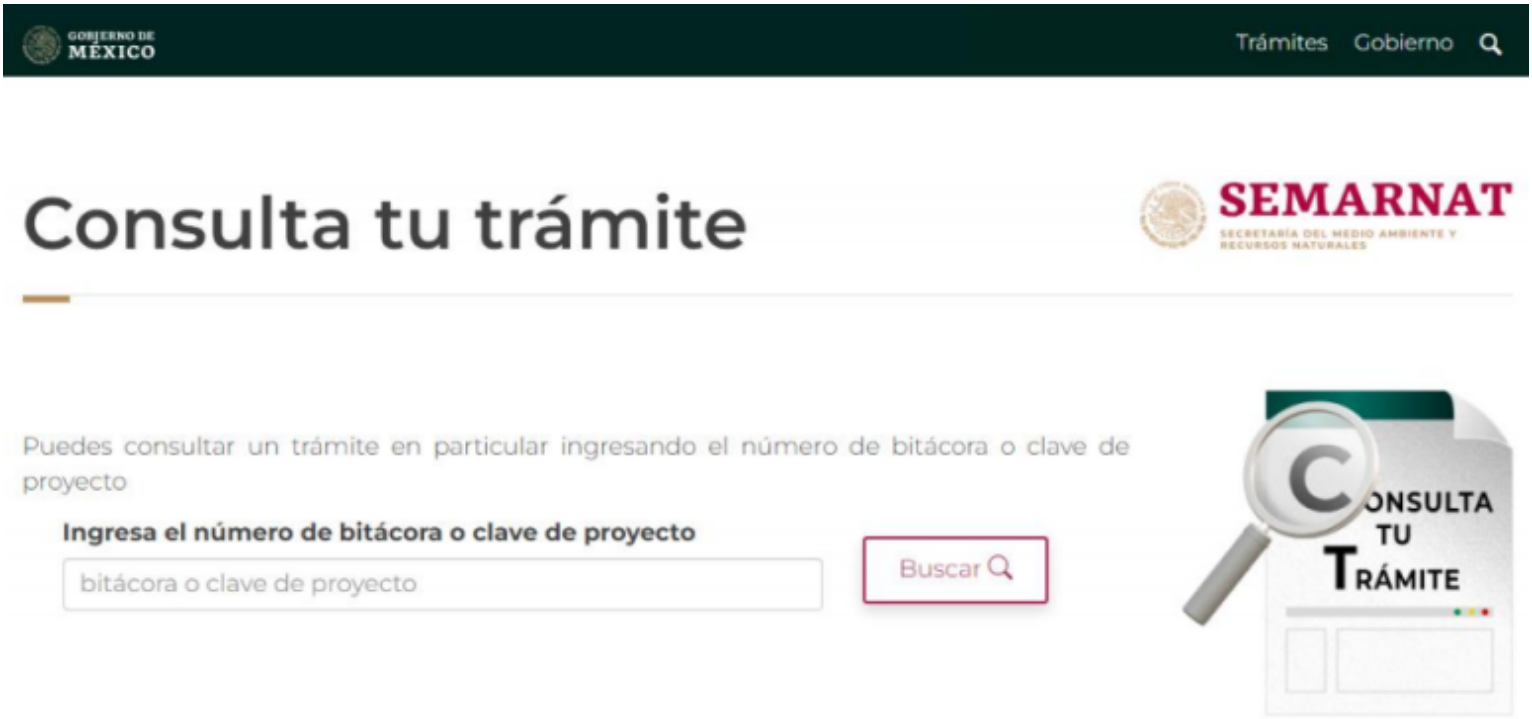

https://app.semarnat.gob.mx/consulta-tramite/#/portal-consulta

Ciudad de México, a 09 de junio de 2026

AVISO IMPORTANTE

Estimado promovente y/o usuario, a continuación se hacen de su conocimiento los siguientes links:

En el primero de ellos, podrá agendar su cita para el ingreso de un trámite, asunto o notificación.

1.- https://citas.semarnat.gob.mx

En el segundo link, puede descargar los formatos actualizados de los trámites de la SEMARNAT, incluidos los de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.

2.- https://www.semarnat.gob.mx/gobmx/formatos.html

Ciudad de México, a 09 de junio de 2026

AVISO IMPORTANTE

En atención al *"ACUERDO por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa aplicadas, se expiden y modifican los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de impacto ambiental. Publicado en el DOF 01/04/2026"*

Estimado promovente y/o usuario, a continuación se hacen de su conocimiento los formatos editables de los trámites publicados en el acuerdo antes mencionado:

https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/formatos/IMPACTO/FF-SEMARNAT-116-SEMARNAT-04-001.pdf
https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/formatos/IMPACTO/FF-SEMARNAT-140-SEMARNAT-04-002.pdf
https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/formatos/IMPACTO/FF-SEMARNAT-141-SEMARNAT-04-003.pdf
https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/formatos/IMPACTO/FF-SEMARNAT-083-SEMARNAT-04-005.pdf
https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/formatos/IMPACTO/FF-SEMARNAT-084-SEMARNAT-04-006.pdf
https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/formatos/IMPACTO/FF-SEMARNAT-086-SEMARNAT-04-008.pdf
https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/formatos/IMPACTO/FF-SEMARNAT-087-SEMARNAT-04-009.pdf

Así mismo, conforme al:

Artículo Décimo segundo. Se da a conocer la Guía para la presentación y entrega de la Manifestación de Impacto Ambiental, misma que resulta aplicable a los siguientes trámites: 1. SEMARNAT-04-002, Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular, sin actividad altamente riesgosa y con actividad altamente riesgosa. 2. SEMARNAT-04-003, Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad regional, sin actividad altamente riesgosa y con actividad altamente riesgosa.

A partir de la entrada en vigor del acuerdo supracitado las Manifestaciones de Impacto Ambiental (MIA) en su modalidad Particular o Regional deberán apegarse a la guía de mérito, pudiendo presentar dichas MIA´s al amparo de la guía anterior, siempre y cuando, el promovente manifieste una causa debidamente justificada para ello.

Ciudad de México, a 09 de junio de 2026

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

Se hace de su conocimiento la actualización de los pagos de derechos que las dependencias de la administración pública federal cobran por concepto de los trámites en materia de impacto, mismos que entraron en vigor a partir del 01 de enero de 2026.

Artículo194-H. Por los servicios que a continuación se señalan, se pagará el derecho de impacto ambiental de obras o actividades cuya evaluación corresponda al gobierno federal, conforme a las siguientes cuotas:

Frac-I.- Por recepción, evaluación y, en su caso, el otorgamiento de la resolución del informe preventivo.

Sin ajuste	**Con ajuste**
$17,975.34	$17,975.00

Frac-II.- Por la recepción, evaluación y el otorgamiento de la resolución de la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, de acuerdo con los criterios ambientales de la tabla A y la clasificación de la tabla B.

A)$48,338.98	$48,339.00
B)$96,680.23	$96,680.00
C)$145,021.50	$145,021.00

Frac-III.- Por la recepción, evaluación y el otorgamiento de la resolución de la manifestación del impacto ambiental en su modalidad regional, de acuerdo con los criterios ambientales de la tabla A y la clasificación de la tabla B:

A)$63,258.583	$63,259.00
B)$126,514.87	$126,515.00
C)$189,771.14	$189,771.00

Ciudad de México, a 09 de junio de 2026

TABLA A			
No.	**CRITERIOS AMBIENTALES**	**RESPUESTA**	**VALOR**
1	¿Se trata de obras o actividades en áreas naturales protegidas de competencia de la Federación?	No	1
		Sí	3
2	¿Para el desarrollo del proyecto se requiere la autorización de impacto ambiental por el cambio de uso del suelo de áreas forestales, en selvas o zonas áridas	No	1
		Sí	3
3	¿El proyecto implica el uso o manejo de al menos una sustancia considerada dentro de las actividades consideradas altamente riesgosas?	No	1
		Sí	3

TABLA B		
GRADO	**CUOTA A PAGAR SEGÚN EL INCISO CORRESPONDIENTE A LAS FRACCIONES II Y III DE ESTE ARTÍCULO**	**RANGO (CLASIFICACIÓN)**
Mínimo	a)	3
Medio	b)	De 5 a 7
Alto	c)	9

Frac-VI.- Por la evaluación y resolución de la solicitud de modificación de proyectos autorizados en materia de impacto ambiental, se pagará la siguiente cuota:

$12,952.55 $12,953.00

Frac-VIII.- Por la evaluación de la solicitud de exención de presentación de la manifestación de impacto ambiental de las obras y actividades señaladas en el artículo 6º del reglamento de la ley general del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en materia de evaluación del impacto ambiental, se pagará la siguiente cuota:

$5,941.17 $5,941.00

ATENTAMENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL